

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido — Pesetas	Concedido — Euros
C.E.C. de Guatemala.	Subv. Ext. (Promoción).	16-10-2000	250.000	1.502,54
C.E.C. de Hong Kong.	Subv. Ext. (Informatización).	25-10-2000	1.000.000	6.010,13
C.E.C. de Honduras.	Subv. Ext. (Promoción).	16-10-2000	500.000	3.005,07
C.E.C. de Honduras.	Subv. Ext. (Plan apoyo).	25-10-2000	4.000.000	24.040,52
C.E.C. de Nicaragua.	Subv. Ext. (Promoción).	2-11-2000	1.500.000	9.015,19
C.E.C. de Nicaragua.	Subv. Ext. (Promoción).	16-11-2000	450.000	2.704,56
C.E.C. de Panamá.	Subv. Ext. (Promoción).	16-10-2000	1.500.000	9.015,19
C.E.C. de Perú.	Subv. Ext. (Promoción).	23-11-2000	1.000.000	6.010,13
C.E.C. de Puerto Rico.	Subv. Ext. (Promoción).	16-10-2000	1.500.000	9.015,19

BANCO DE ESPAÑA

1051

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de enero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9545	dólares USA.
1 euro =	112,35	yenes japoneses.
1 euro =	7,4667	coronas danesas.
1 euro =	0,64080	libras esterlinas.
1 euro =	8,8570	coronas suecas.
1 euro =	1,5410	francos suizos.
1 euro =	80,21	coronas islandesas.
1 euro =	8,1850	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57720	libras chipriotas.
1 euro =	35,360	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,11	forints húngaros.
1 euro =	3,8190	litas lituanos.
1 euro =	0,5851	lats letones.
1 euro =	0,4124	liras maltesas.
1 euro =	3,9100	zlotys polacos.
1 euro =	24,973	leus rumanos.
1 euro =	214,6557	tolares eslovenos.
1 euro =	43,621	coronas eslovacas.
1 euro =	635,900	liras turcas.
1 euro =	1,7003	dólares australianos.
1 euro =	1,4244	dólares canadienses.
1 euro =	7,4448	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1152	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6540	dólares de Singapur.
1 euro =	1.223,19	wons surcoreanos.
1 euro =	7,4642	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

1052

COMUNICACIÓN de 12 de enero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	174,317
100 yenes japoneses	148,096
1 corona danesa	22,284
1 libra esterlina	259,654
1 corona sueca	18,786

Divisas	Cambios
1 franco suizo	107,973
100 coronas islandesas	207,438
1 corona noruega	20,328
1 lev búlgaro	85,069
1 libra chipriota	288,264
100 coronas checas	470,549
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,761
1 lita lituano	43,568
1 lat letón	284,372
1 lira maltesa	403,458
1 zloty polaco	42,554
100.000 leus rumanos	666,264
100 tolares eslovenos	77,513
100 coronas eslovacas	381,436
100.000 liras turcas	26,165
1 dólar australiano	97,857
1 dólar canadiense	116,811
1 dólar de Honk-Kong	22,349
1 dólar neozelandés	78,662
1 dólar de Singapur	100,596
100 wons surcoreanos	13,603
1 rand sudafricano	22,291

Madrid, 12 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1053

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Alergol», constituida y domiciliada en Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Alergol» constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, calle Asunción, número 27, 3.º izquierda.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Alergol» fue constituida en escrituras públicas de fecha 10 de noviembre de 2000, ante don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3693, figurando como fundador don Francisco Javier Monteseirín Mateo.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

a) Fomentar y dar a conocer los estudios sobre Alergología e Inmunología Clínica como medio de conseguir un mejor tratamiento de las mismas y su más eficaz prevención.

b) Promover mediante su ayuda humana, material y con sus aportaciones económicas la investigación, estudio, docencia y desarrollo científico de las mismas ramas de la Medicina, así como impulsar el estudio de los factores ecológicos y sociales que incluyen en el bienestar de los enfermos afectados de procesos inmunológicos, con objeto de mejorar la situación psicofísica de los mismos y la prolongación de su vida.

c) Contribuir a la formación y perfeccionamiento científico de profesionales dedicados a la salud, como pueden ser especialistas en Alergología e Inmunología Clínica, médicos, farmacéuticos, cuerpos sanitarios, post-graduados en formación, universitarios y cuantos estén vinculados a estas disciplinas.

d) Colaborar en el desarrollo y estructuración de la Alergología e Inmunología Clínica y asistencia en general.

e) La aportación económica para becas, bolsas de estudio y ayudas a profesionales de la salud, promoviendo la investigación médica y la enseñanza.

f) Participar e intervenir de forma directa o indirecta, con su aportación económica y colaboración científica, en la edición y difusión de monografías, libros y publicaciones profesionales, como de cuantos medios didácticos sobre investigación y enseñanza médica se consideren de utilidad docente.

g) Contribuir al desarrollo de conferencias, congresos, cursillos y seminarios, estudios prospectivos, reuniones y mesas redondas de estudio y controversias, symposios especializados y demás actividades dentro de este mismo orden.

h) Suscribir convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas de análoga naturaleza en el mismo campo de la Medicina, para cooperar con sus recursos humanos y materiales en la investigación e intercambio de ideas y actividades científicas, dentro del estudio y enseñanza de la Alergología.

i) Aportación de los medios que disponga para aquellas actividades de carácter docente que por su finalidad específica guarden relación con los fines concretos de la Fundación.

j) Desarrollo y promoción de actividades divulgativas y de formación sanitaria dirigidas a pacientes y a la población en general.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por doscientas mil (200.000) pesetas (1.202,02 euros), depositadas a nombre de la Fundación en la Entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», agencia urbana número 9 de Sevilla.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente don Francisco Javier Monteseirín Mateo.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Alergol», domiciliada en Sevilla, calle Asunción, número 27, 3.º izquierda.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 10 de noviembre de 2000.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.—La Consejera, Cándida Martínez López.

1054

ORDEN de 18 de diciembre de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril», constituida y domiciliada en Motril (Granada).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril», constituida y domiciliada en Casa de la Palma, avenida Marquesa de Esquilache, sin número, de la localidad de Motril (Granada).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril» fue constituida en escrituras públicas de fecha 10 de noviembre de 2000 ante don José Manuel Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 2.249, figurando como fundador don Luis Manuel Rubiales López, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Motril y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Promover e impulsar la realización de las enseñanzas universitarias, el desarrollo cultural de Motril y su entorno geográfico, la formación permanente y la investigación científica a través del sostenimiento y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria, lleve a cabo el Centro Asociado de la UNED de Motril.

Del mismo modo diseñará, promoverá y realizará todas aquellas otras actividades que coadyuven al mejor cumplimiento de los fines de la UNED y del Centro Asociado de la UNED de Motril, en el ámbito de la docencia y la cultura.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros), y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, sólo se desembolsa el 25 por 100 de la dotación, lo que supone la cifra de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), depositadas a nombre de la Fundación en la entidad Caja General de Ahorros de Granada, oficina principal de Motril; el resto, de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros), será desembolsado en el plazo máximo de cinco años.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Motril, actualmente don Manuel Rubiales López.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.